



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2333

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 15 de Enero de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA



ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA 14 DE ENERO DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO 010/2025.....

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DE 2025, A LA LETRA DICE:

IV. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE SE ANALIZA Y SOMETE A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025. Y ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN, EL PRESENTE PUNTO, POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES MANIFESTARSE LEVANTADO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, ME PERMITO INFORMAR QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES OBTENIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

C. JAIME MUÑOZ MORFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA**



- CIUDADANO. JAIME MUÑOZ MORFIN. - PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE
- CIUDADANA. MARTHA PATRICIA HIDALGO JIMÉNEZ. - PRIMERA REGIDORA. PRESENTE.
- LICENCIADO. CRISPÍN ANTONIO DEL ÁNGEL CORONEL. - SEGUNDO REGIDOR. PRESENTE.
- LICENCIADA. PRUDENCIA ARCOS VÁZQUEZ. - TERCERA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. MATEO SÁNCHEZ ÁLVARO. - CUARTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. TERESA FARIAS GONZALEZ. - QUINTA REGIDORA. PRESENTE
- INGENIERO. VÍCTOR VELASCO VIVEROS. - SEXTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANO. RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ. - SÉPTIMO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. YOLANDA VALLES PECH. - OCTAVA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. JESÚS MANUEL MORALES LÓPEZ. - PRIMER SINDICO DE HACIENDA. PRESENTE
- CIUDADANA. NICOLASA DEL CARMEN JIMÉNEZ CHAN. - SEGUNDO SINDICO JURÍDICO. PRESENTE

CIUDADANA. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE

C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

C. c. p.- Archivo.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA



METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DEL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

El municipio de Candelaria, Campeche para el ejercicio fiscal 2025 se le asigno el recurso de **“Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias”** por un importe total de **\$ 7,694,419.00** (son: siete millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100. m.n.). Derivado de lo anterior y en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 13. Los recursos correspondientes al apoyo estatal a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, los enterará el Estado mensualmente a cada una de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales a través de los HH. Ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días siguientes al que reciban los recursos a las citadas instancias municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluidos los de carácter administrativo. Para esos efectos, los Municipios deberán abrir una cuenta bancaria específica en la que el Estado hará los depósitos respectivos. No procederán anticipos con cargo a este apoyo. Estos recursos no sustituyen, ni compensan las participaciones en ingresos federales previstas en la Ley del Sistema. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los entes municipales que los ejerzan e identificada con la leyenda: “Apoyo Estatal”. La creación de nuevas Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, no implicará incremento en los recursos asignados, los cuales se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Estado.

En el ejercicio de los recursos que constituyen el apoyo, las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el H. Ayuntamiento del que dependan por conducto de su órgano interno de control, debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y por comprobación, el recibo o factura que expida la o el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos.

No procederá la entrega de ministraciones subsecuentes cuando las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales no cumplan con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o más ministraciones mensuales, caso en el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio que corresponda, deberá comunicarlo a la SAFIN y a la Contraloría para su conocimiento, solicitándole a la primera, la suspensión del otorgamiento del apoyo hasta que el propio H. Ayuntamiento del Municipio de que se trate, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes ministraciones. Del mismo modo, procederá la suspensión de las ministraciones de este apoyo cuando el mismo sea canalizado a fines distintos de los señalados por este artículo.

El 98% de los recursos de este Programa constituyen un subsidio estatal que se destinarán como Gasto Etiquetado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche.

El 2% de los recursos de este Programa, deberá determinarse por cada municipio y enterarse a la Contraloría el 1% y el otro 1% a la Auditoría Superior del Estado para que realicen las acciones de vigilancia y fiscalización, en el marco de sus respectivas competencias. Las instancias de vigilancia y fiscalización aquí señaladas deberán incluir en sus programas anuales de evaluación, el apoyo previsto en este párrafo, así como



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA



publicar en sus respectivos portales de transparencia, los resultados de la vigilancia y fiscalización realizada, de conformidad con el marco normativo general y estatal que les sea aplicable. De los recursos que correspondan al Gasto Etiquetado, el 79% de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y servicios públicos que presten los Municipios, así como a inversiones públicas productivas que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales. El 19% de los recursos de este Apoyo podrán aplicarlo a gasto operativo con excepción de los siguientes: Capítulo 1000 Servicios Personales; Capítulo 3000 partidas genéricas: 327 Arrendamiento de Activos Intangibles; 328 arrendamiento financiero; 329 Otros Arrendamientos; 344 Seguros de Responsabilidad patrimonial y fianzas; 392 Impuestos y derechos; 393 Impuestos y derechos de importación; 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; 396 Otros gastos por responsabilidades; 397 Utilidades; 398 Impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Capítulo 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones; Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones; Capítulo 9000 Deuda Pública. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo, quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los HH. Ayuntamientos, conforme a los lineamientos o disposiciones administrativas que para tal efecto expidan.

Los recursos que conforman este Apoyo no pierden su naturaleza estatal, por lo que el Ejecutivo del Estado podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse, pudiendo la Contraloría, independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, efectuar visitas de inspección y acciones de auditoría y supervisión.

Estos recursos, dada su naturaleza de Apoyo Estatal, son diferentes e independientes de los recursos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Sistema; en consecuencia, los HH. Ayuntamientos de los Municipios deberán contabilizarlos de manera específica y por separado de éstos últimos.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este apoyo, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.

Las autoridades municipales que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este artículo, serán sancionadas en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

Estos recursos serán transferidos por la SAFIN a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, a través de los Municipios, previa celebración de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios aperturen y la transferencia generará para la SAFIN los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.

En el caso de que alguna de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se encuentre imposibilitada para ejercer directamente el recurso, podrá solicitar por escrito al Municipio para que, en su nombre y representación, los ejerza asumiendo las obligaciones que en el Convenio se señalen a la Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos ya señalados dentro de la propia jurisdicción territorial de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Los municipios deberán establecer la metodología de distribución de estos recursos a las Juntas, Comisarías y Agencias, y publicarla en el Periódico Oficial del Estado a más tardar



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA



el 15 de enero del año al que correspondan, y notificarla a la SAFIN, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado una vez publicadas.

POR LO ANTES CITADO EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE ESTABLECE LA METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DEL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

MONTO AUTORIZADO: \$ 7,694,419.00

79%	Financiamiento de Obras y Servicios Públicos	\$ 6,078,591.01	Gasto Etiquetado
19%	Gasto Operativo	1,461,939.61	
1%	Contraloría del Estado de Campeche	76,944.19	Acciones de vigilancia y fiscalización
1%	Auditoría Superior del Estado de Campeche	76,944.19	

Se asigna el importe de **\$6,078,591.01** (son: seis millones setenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos 01/100 mn) a las **Juntas Municipales de Miguel Hidalgo y Monclova para ejercerlo exclusivamente en el concepto de financiamiento de obras y servicios públicos** de acuerdo al quinto párrafo del artículo antes mencionado.

La finalidad de asignarle el 79% del recurso a las Juntas radica tienen mayores facultades y capacidades técnicas y operativas para cumplir con la finalidad de ejecutar obras publicas u otorgar los servicios públicos que le demanden sus correspondientes territorios. Al estar conformado por un cuerpo de cabildo tienen la obligación de planear con eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas la programación de sus obras y acciones.

Así mismo se asigna el importe de **\$1,461,939.61** (son: un millón cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 61/100 mn) a las **13 Comisarias Municipales** para ejercerlo exclusivamente en el concepto de **Gasto Operativo** (con las excepciones que establece el artículo anteriormente mencionado)

Las trece Comisarias Municipales son: Miguel Alemán, Nueva Rosita, El Desengaño, La Esmeralda, Pejelagarto, Benito Juárez, Nuevo Coahuila, El Naranjo, San Juan Arroyo Las Golondrinas, Venustiano Carranza, Pedro Baranda, Estado de México y El Pañuelo.

La Mecánica de asignación de recurso para las 13 Comisarias radica en dos puntos principales:

Para el ejercicio 2025, se aumenta el importe de este apoyo a fin de que las comisarias puedan dar cumplimiento a sus actividades operativas, priorizando las necesidades de la población a la que representan.

Además, estas tienen mayores necesidades de atención y de servicios derivado que tiene mayor población en comparación a las Agencias.

DISTRIBUCION DEL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA



JUNTA MUNICIPALES	APOYO ESTATAL ANUAL	APOYO ESTATAL MENSUAL
MONCLOVA	3,039,295.50	253,274.50
MIGUEL HIDALGO	3,039,295.50	253,274.50
Subtotal	\$6,078,591.00	\$506,549.00

COMISARIAS MUNICIPALES	APOYO ESTATAL ANUAL	APOYO ESTATAL MENSUAL
MIGUEL ALEMAN	125,808.00	10,484.00
NUEVA ROSITA	104,896.00	8,741.33
EL DESEGAÑO	125,808.00	10,484.00
LA ESMERALDA	98,623.00	8,218.58
PEJELAGARTO	125,808.00	10,484.00
BENITO JUAREZ	155,085.00	12,923.75
NUEVO COAHUILA	100,716.00	8,393.00
EL NARANJO	146,720.00	12,226.67
SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	98,623.00	8,218.58
VENUSTIANO CARRANZA	98,623.00	8,218.58
PEDRO BARANDA	98,623.00	8,218.58
ESTADO DE MEXICO	98,623.00	8,218.58
EL PAÑUELO	83,984.00	6,998.67
Subtotal	\$ 1,461,940.00	\$ 121,828.33

El 2% de los recursos de este Programa, será determinado por el municipio y enterarse a la Contraloría el 1% y el otro 1% a la Auditoría Superior del Estado para que realicen las acciones de vigilancia y fiscalización.

2% ACCIONES DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN. CONTRALORIA Y AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE	\$ 153,888.38
---	----------------------

Los montos contenidos en la presente metodología pueden ser consultados en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Municipio de Candelaria aprobado por el H. Cabildo el día 29 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE

LCP RICADO FELIPE MONTEJO POOL
TESORERO MUNICIPAL DE CANDELARIA



